



SECRETARIA. Expediente N.º 23 001 31 05 003 2019-00255-00.

Montería, Veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho de la señora juez, informando que a la fecha el fondo de pensiones COLFONDOS S.A. no ha dado respuesta al requerimiento comunicado mediante Oficio N°111 del 02 de abril de 2024, a fin de que se sirva liquidar la pensión de vejez de la demandante, la señora MARIA OLIVIA QUINTERO LLORENTE.

Así mismo le hago saber que el apoderado judicial de la parte ejecutante allega memorial manifestando la vulneración de derechos fundamentales como la seguridad social, mínimo vital, entre otros. **-PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veinticuatro (24) de abril de 2024

| | |
|---------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION |
| Radicado No. | 23-001-31-05-003-2019-00255-00 |
| Ejecutante: | MARIA OLIVIA QUINTERO LLORENTE |
| Ejecutado: | COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS Y LA VINCULADA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA |

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, conforme a lo obrante en el plenario digital, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: REQUERIR a COLFONDOS SA para que, en el término de tres (03) días y de manera urgente se sirva dar respuesta a lo deprecado a través del Oficio N°111 del 02 de abril de 2024, o en su defecto explique las razones por las cuales no ha procedido de conformidad, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar conforme al artículo 44 del CGP.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para el pronunciamiento de Ley.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB y en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 (MICROSITIO RAMA JUDICIAL).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES



JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6cb7da3bf15d62785dfe880b7af4b6ec98a48ff251ac33de868d850445016e**

Documento generado en 24/04/2024 10:12:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>